

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN
DE OBRA DE LAS OBRAS PARA LA REFORMA DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE
LEÓN**

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

Nº EXPEDIENTE: CS/2021/10

ÍNDICE

- 1.- Objeto de la Asistencia Técnica.
- 2.- Condiciones de la ejecución.
- 3.- Atribuciones del Equipo Facultativo.
- 4.- Obligaciones.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS OBRAS REFERENCIADAS.

PRESCRIPCIONES

1º - OBJETO DE DIRECCION.

- Expediente: CLAVE.- **CS/2021/10**
- Designación de la obra: **Servicio de Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de las Obras para la Reforma de la Estación de Autobuses de León**
- Emplazamiento: **León.**

Los Servicios que se contratan tienen por objeto:

- 1º - Asistir técnicamente a la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Castilla y León S.A., en adelante LA SOCIEDAD en la dirección de obra.
- 2º - Suministrar, debidamente documentados a LA SOCIEDAD, cuantos informes le sean solicitados durante el desarrollo de las obras, así como después de concluidas éstas hasta la recepción y durante el período de garantía.
- 3º - Llevar a cabo cualquier otra gestión que LA SOCIEDAD le encomiende en relación con las obras objeto del encargo que se contrata.
- 4º - No es objeto de este contrato la Coordinación de Seguridad y Salud durante las obras.

2º - CONDICIONES DE LA EJECUCION.

El equipo facultativo, en el ejercicio de sus funciones actuará en completa coordinación con los servicios técnicos de LA SOCIEDAD, debiendo asistir a las reuniones o comparecencias personales que fueran requeridas por el Director de las Obras.

3º - ATRIBUCIONES DEL EQUIPO FACULTATIVO.

Las atribuciones del equipo facultativo de la asistencia técnica deberán ostentar la titulación adecuada y suficiente en consonancia con los conocimientos requeridos por el objeto del proyecto en los aspectos técnicos relativos al cálculo y construcción de sistemas de obras civiles, servicios urbanos y conocimientos hidrológicos y geotécnicos.

Para prestar su servicio, el equipo facultativo de la asistencia técnica contará con las siguientes facultades:

- a) Recibirá por parte del Contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra, canteras, talleres e instalaciones auxiliares.
- b) Podrá proponer a LA SOCIEDAD cuantas variaciones del proyecto estime convenientes para una mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de la misma.
- c) Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, bajo la dirección de Somacyl, cuidando de su control práctico de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Facultativo Director de las obras.
- d) Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- e) Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- f) Comprobar el cumplimiento de las medidas de control de ejecución de las obras previamente al inicio de los tajos, para que de esta forma no se reciba u oculte un tajo inaceptable
- g) Elaborar y supervisar los planos de detalle de las obras necesarios para el desarrollo de la obra bajo las instrucciones del Director de Obra.
- h) Realizar el seguimiento, coordinación y control del “programa de puntos de inspección” tanto en lo relacionado con equipos e instalaciones, como en obra civil. Así mismo supervisará las pruebas de proceso, comprobando que se

obtengan los rendimientos previstos, de acuerdo a los ensayos y pruebas especificadas.

- i) Poner en conocimiento de LA SOCIEDAD cualquier anomalía que se produzca en el correcto funcionamiento de la instalación.
- j) Prestar Asistencia Técnica especializada en materia técnica, ambiental, arqueológica, etc. Que pudiera ser requerida durante la ejecución de obra.
- k) Podrá paralizar, previa información y consulta al Director de las Obras, aquellos trabajos que se encuentren en ejecución y que considere de mala calidad, no previstos en el presupuesto, y en general defectuosos para la buena ejecución de la obra.

4º - OBLIGACIONES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo que se realiza en el presente contrato, el equipo técnico contratado se compromete, en su ejecución, al cumplimiento de las siguientes:

- 1.- Hacer las previsiones necesarias para que, en momento de la recepción, se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento de modo que las obras puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.
- 2.- Con el fin de controlar y hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la obra, la presencia de la asistencia técnica a pie de tajo, será de una vez por semana. No obstante, se podrá aumentar el nº de estas visitas, si circunstancias especiales así lo requieran.
- 3.- También será obligación de la Asistencia Técnica poner en conocimiento de LA SOCIEDAD, en el plazo más breve posible, las circunstancias que deban producir una actuación de LA SOCIEDAD, modificaciones de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata, y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de LA SOCIEDAD, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos del Estado.

En este caso deberá emitir un informe por escrito a LA SOCIEDAD haciendo constar el carácter de urgencia.

- 4.- Levantar las actas, realizar los trámites y presentar los documentos que establece la legislación de Contratos del Estado y las normas de LA SOCIEDAD, en los plazos establecidos, así como los que este Organismo solicite en el plazo que le indique.
- 5.- Modificaciones del proyecto. En el plazo máximo de quince días desde que sea previsible la necesidad de modificar el proyecto presentará a LA SOCIEDAD, informe sobre las modificaciones a introducir, su repercusión económica estimada y las causas de las mismas. No se podrán realizar trabajos modificados sin la autorización previa del Director de las Obras.

Autorizada la redacción del proyecto modificado presentará éste en debida forma en LA SOCIEDAD en el plazo de un mes y si procediera su rectificación, practicará ésta en el plazo de diez días desde que la rectificación le fuere notificada.
- 6 Elaborar el informe acerca del estado en que se encuentran las obras, dentro de los 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.
- 7 Será obligación de la Asistencia Técnica poner en conocimiento LA SOCIEDAD en el plazo más breve posible en todos aquellos casos en que sea necesaria una urgente actuación del mismo, las circunstancias que la motivan, y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses de LA SOCIEDAD.
- 8 Elaborar informes de las posibles modificaciones propuestas, al objeto de mantener la calidad de las soluciones proyectadas.
- 9 El incumplimiento del PCAP o del PPTP relativos al contrato y sus compromisos facultará a LA SOCIEDAD para ordenar la rescisión del contrato de acuerdo con la legislación vigente.